



## ESPECIFICACIÓN 61

### Revisión de la NIMF 6 (*Directrices para la vigilancia*)

(2014)

#### **Título**

Revisión de la NIMF 6 (*Directrices para la vigilancia*).

#### **Justificación de la revisión de la norma**

La NIMF 6 describe los componentes de los sistemas de encuesta y monitoreo con fines de detección de plagas e de recopilar información para su uso en el análisis del riesgo de plagas, el establecimiento de áreas libres de plagas y, cuando sea apropiado, la preparación de listas de plagas.

Los miembros solicitaron una revisión que tuviera en cuenta el mayor conocimiento de las metodologías de vigilancia disponible actualmente y las experiencias relativas a la aplicación de la norma. La revisión también debería incluir:

- más orientación sobre las metodologías de vigilancia disponibles para distintos fines y su fiabilidad;
- más información sobre la vigilancia de plagas que tienen consecuencias ambientales o provocan una reducción de la biodiversidad.

#### **Finalidad**

La norma debería facilitar el establecimiento de sistemas de vigilancia de plagas permanentes, dinámicos y eficaces con objeto de permitir la elaboración de medidas que pueda aplicar una organización nacional de protección fitosanitaria con fines de prevención de la introducción y la difusión de plagas, manejo de plagas y presentación de informes sobre plagas.

#### **Ámbito de aplicación**

Esta norma describe los requisitos relativos a la vigilancia, incluida la gama de metodologías disponibles para distintos fines y para grupos específicos de plagas, entre ellas las plagas de la flora silvestre. Es necesario incluir en la norma los requisitos técnicos relativos a la fiabilidad de los resultados y al uso de nuevas técnicas de diagnóstico y procedimientos para la presentación de informes dentro de los países.

#### **Tareas**

El Grupo de trabajo de expertos (GTE) debería examinar información sobre sistemas o metodologías de vigilancia, en particular sobre las operaciones conexas y el apoyo técnico, proporcionada por las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF).

El GTE debería considerar si del empleo de la NIMF 6 durante los años transcurridos desde su aprobación, de los resultados del cuestionario del Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS)

y de las cuestiones debatidas en el Simposio mundial sobre la vigilancia de plagas de las plantas se desprende la necesidad de modificar la estructura y el contenido de esta norma.

El GTE debería considerar la posibilidad de incluir en la NIMF 6 revisada:

- 1) orientación sobre las metodologías de vigilancia empleadas para distintos fines (p. ej., detección temprana, encuesta de delimitación) y para grupos específicos de plagas;
- 2) más detalles sobre los procedimientos generales de vigilancia, en particular orientación sobre:
  - a) la aplicación y el alcance de la vigilancia general en comparación con la vigilancia de plagas específicas;
  - b) cuándo utilizar la vigilancia general (p. ej., para qué plagas resulta más pertinente);
  - c) la forma de estructurar la vigilancia general a fin de obtener registros fiables de la presencia o ausencia de plagas;
  - d) el modo de utilizar la vigilancia general para respaldar la vigilancia de plagas específicas.
- 3) información sobre procedimientos relativos a encuestas específicas (de detección, delimitación y monitoreo), tales como el muestreo, para cumplir los requisitos de fiabilidad definidos en condiciones de invernadero, en los bosques y en el campo (con inclusión de encuestas sobre las plagas y los productos o los hospedantes); y sobre las herramientas y metodologías para determinar la fiabilidad;
- 4) buenas prácticas de vigilancia (sección 3, NIMF 6) que incluyan, si es apropiado:
  - a) los requisitos en materia de capacitación del personal sobre el sistema de vigilancia;
  - b) el establecimiento de prioridades para los programas de vigilancia;
  - c) sistemas de gestión de la información que faciliten la introducción, la recuperación y el análisis de datos;
  - d) la auditoría por ONPF (p. ej., de las empresas que realizan las encuestas);
  - e) la verificación de la validez técnica de las metodologías empleadas;
  - f) la recolección, la preservación y el almacenamiento de material de especímenes para remitirlo a los laboratorios o utilizarlo como material de referencia.
- 5) información sobre los instrumentos a disposición de los sistemas de vigilancia, incluidas las metodologías de diagnóstico, los procedimientos de muestreo, los procedimientos de presentación de informes dentro de un país, la acreditación de laboratorios de diagnóstico, los servicios de diagnóstico en línea y manuales gráficos de diagnóstico, con la indicación de cuándo podrían usarse con buenos resultados. Estos elementos serían mencionados en la norma pero se describirían en otro texto, por ejemplo en el marco de la NIMF 27;
- 6) información sobre las posibles formas de cooperación entre las ONPF en la vigilancia, por ejemplo en relación con los protocolos de diagnóstico, los bancos de datos y las metodologías de vigilancia;
- 7) una indicación sobre si se deberían elaborar protocolos de encuesta armonizados para grupos de plagas específicos;
- 8) una sección en la que se describan los componentes de metodologías de vigilancia que hayan dado buenos resultados, incluida la elaboración de leyes y políticas; los mecanismos para la financiación de tales metodologías (con información sobre los acuerdos pertinentes con las partes interesadas); la capacitación del personal; y las medidas de promoción, sensibilización y comunicación (especialmente con las partes interesadas y entre organismos, en caso de que haya más de uno involucrado);
- 9) información respecto de si la norma podría tener un efecto específico (positivo o negativo) en la protección de la biodiversidad y en el medio ambiente; en caso afirmativo deberían determinarse, abordarse y aclararse las consecuencias en el proyecto de norma;
- 10) un examen de la aplicación de la norma por las partes contratantes y la determinación de los posibles problemas operacionales y técnicos que esta plantea, así como información y, de ser posible, recomendaciones al Comité de Normas al respecto.

## **Fuentes de recursos**

La financiación de la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

## **Colaborador**

Por determinar.

## **Administrador**

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

## **Expertos**

Un GTE integrado por cinco a ocho expertos en cuestiones fitosanitarias que posean, en su conjunto, conocimientos especializados sobre la formulación y realización de programas de vigilancia de plagas cuarentenarias, experiencia en distintas tecnologías de vigilancia, conocimientos estadísticos sobre la fiabilidad asociada a las estrategias de vigilancia y experiencia en la gestión de programas pertinentes.

## **Participantes**

Por determinar.

## **Referencias**

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas requeridas; los informes del estudio del IRSS sobre el tema “Dificultades de aplicación y mejores prácticas en relación con la NIMF 6”; y los documentos de debate presentados en relación con este trabajo.

## **Documentos de debate**

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF ([ippc@fao.org](mailto:ippc@fao.org)) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

**Historia de la publicación**

*Esta no es una parte oficial de la especificación.*

2009-11: El CN introdujo el tema Revisión de la NIMF 6:1997 (*Directrices para la vigilancia*) (2009-004).

2010-03: En la CMF-5 se añadió el tema a la lista de temas de las normas de la CIPF.

2011-05: El CN analizó el proyecto (no se tomó una decisión por medios electrónicos debido a la falta de recursos).

2012-04: El CN examinó el proyecto.

2013-10-21: Revisión por el administrador.

2013-11: El CN revisó el proyecto.

2013-12: Consulta a los miembros sobre el proyecto de especificación.

2014-03: El administrador enmendó el proyecto de acuerdo con las observaciones de los miembros.

2014-05: El CN revisó y aprobó la especificación.

2015-07: La Secretaría hizo cambios editoriales menores

**Especificación 61.** 2014. Revisión de la NIMF 6:1997

(*Directrices para la vigilancia*). Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2015-07.